

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 1 de 15

1. INTRODUCCIÓN

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL (FCF), organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución N.º 111 del 30 de octubre de 1939 emanada del Ministerio de Gobierno, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.033.879-9, consciente de su deber constitucional y legal de proteger los datos personales de todas las personas que interactúan con la institución, adopta la presente Política de Tratamiento de Datos Personales (la "Política").

La FCF, en el desarrollo de su misión de organizar, promover y reglamentar el fútbol en Colombia, trata datos personales de jugadores, jugadoras, árbitros, cuerpo técnico, cuerpo directivo, clubes, ligas, proveedores, trabajadores, aficionados y demás personas naturales. Esta actividad de tratamiento está sujeta a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) como autoridad nacional de protección de datos.

La FCF se compromete a tratar los datos personales bajo los principios de buena fe, legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, y a dar cumplimiento al principio de responsabilidad demostrada (accountability) exigido por la normativa colombiana.

2. MARCO LEGAL

La presente Política se desarrolla con base en el siguiente marco normativo:

Norma	Descripción
Const. Pol., art. 15	Derecho fundamental a la intimidad, al habeas data y al buen nombre
Ley 1266 de 2008	Régimen de datos financieros, crediticios, comerciales y de servicios
Ley 1581 de 2012	Régimen general de protección de datos personales — Marco principal aplicable
Decreto 1727 de 2009	Reglamentario parcial Ley 1266 de 2008
Decreto 2952 de 2010	Reglamentario parcial Ley 1266 de 2008
Decreto 1377 de 2013	Reglamentario parcial Ley 1581 de 2012 — Autorización y aviso de privacidad
Decreto 1074 de 2015	Decreto Único Reglamentario Sector Comercio — Responsabilidad demostrada, RNBD
Ley 2300 de 2023	Modifica Ley 1581: derecho del titular a indicar canales y franjas horarias de contacto

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 2 de 15

Norma	Descripción
CE 002 SIC – 2024	Lineamientos sobre tratamiento de datos personales en sistemas de Inteligencia Artificial
CE 002 SIC – 2025	Instrucciones sobre transferencia de tecnología y datos personales
Circular 02-2015 SIC	Instrucciones aviso de privacidad y Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD)
C-1011/2008; C-748/2011	Sentencias Corte Constitucional — Constitucionalidad habeas data
T-323/2024	Sentencia Corte Constitucional — IA y protección de datos, neutralidad tecnológica
Ley 2573 de 2026	Medidas de protección contra reportes negativos y cobros por suplantación de identidad ante operadores de telecomunicaciones y entidades financieras/crediticias

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política se adoptan las siguientes definiciones:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable y dirigida al Titular, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento.
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público:** Dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son datos públicos, entre otros, los relativos al estado civil, la profesión u oficio y la calidad de servidor público.
- **Dato semiprivado:** Dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento puede interesar a cierto sector o grupo de personas, como los datos financieros y crediticios.
- **Dato privado:** Dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el Titular.
- **Datos sensibles:** Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación: origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a organizaciones sociales, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Reciben protección reforzada.
- **Datos de niñas, niños y adolescentes (NNA):** Datos de personas menores de 18 años. Su tratamiento solo procede cuando responda al interés superior del menor y se cuente con autorización del representante legal. Tienen protección reforzada.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza el tratamiento de datos por cuenta del Responsable.

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 3 de 15

- Oficial de Protección de Datos (OPD): Persona o área designada por la FCF para dar trámite a las solicitudes de los Titulares y velar por el cumplimiento de la normativa de datos personales.
- Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. En el caso de la presente Política, la FCF actúa como Responsable.
- Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Sistema basado en máquinas que, con objetivos explícitos o implícitos, infiere a partir de la entrada que recibe cómo generar salidas como predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales (definición OCDE 2023 / CE 002 SIC 2024).
- Titular: Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.
- Transferencia: Operación en la que el Responsable y/o Encargado, ubicado en Colombia, envía información personal a un receptor que también es Responsable, dentro o fuera del país.
- Transmisión: Comunicación de datos personales dentro o fuera del país cuando tiene por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales: recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, entre otras.
- Suplantación de identidad digital: Hacerse pasar por otra persona para obtener un beneficio, engañar a terceros, obtener bienes y servicios con cargo a la persona suplantada, incurrir en fraudes u otras conductas ilícitas, a través de programas informáticos, páginas electrónicas, correos electrónicos, ingeniería social o mensajes de texto (Ley 2573 de 2026, art. 3).
- Suplantación de identidad física: Hacerse pasar por otra persona para obtener un beneficio, engañar a terceros u obtener bienes y servicios con cargo a la persona suplantada mediante medios físicos (Ley 2573 de 2026, art. 3).
- Persona suplantada: Persona natural o jurídica afectada por la utilización fraudulenta de sus datos personales a través de medios físicos y/o digitales (Ley 2573 de 2026, art. 3).

4. PRINCIPIOS RECTORES

La FCF aplicará los siguientes principios en todas las actividades de tratamiento de datos personales, conforme al artículo 4 de la Ley 1581 de 2012:

- Legalidad: El tratamiento se sujetará a lo establecido en la Constitución, la ley y la presente Política.
- Finalidad: El tratamiento obedecerá a una finalidad legítima, informada al Titular al momento de la recolección.
- Libertad: El tratamiento solo puede realizarse con la autorización previa, expresa e informada del Titular, salvo las excepciones legales.
- Veracidad o calidad: La información debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- Transparencia: Se garantizará al Titular el derecho de obtener información sobre los datos que le conciernen en cualquier momento y sin restricciones.
- Acceso y circulación restringida: Los datos personales no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación masiva salvo que el acceso

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 4 de 15

sea técnicamente controlable para conocimiento restringido de Titulares o terceros autorizados.

- Seguridad: La FCF adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, evitando su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Confidencialidad: Quienes intervengan en el tratamiento de datos que no sean de naturaleza pública están obligados a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con la FCF.
- Responsabilidad demostrada (Accountability): La FCF implementará medidas apropiadas, efectivas y verificables para acreditar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, conforme al artículo 2.2.2.25.6.1 del Decreto 1074 de 2015 y las Guías SIC 2015.

5. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL – FCF, organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución N.º 111 de octubre 30 de 1939, emanada del Ministerio de Gobierno, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.033.879-9, es Responsable del tratamiento de los datos personales en el desarrollo de su objeto misional.

5.1 Oficial de Protección de Datos (OPD)

En cumplimiento del artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto 1074 de 2015, la FCF designa una persona o área como Oficial de Protección de Datos, responsable de:

- Tramitar las solicitudes de los Titulares en ejercicio de sus derechos.
- Velar por el cumplimiento interno de la normativa de protección de datos.
- Coordinar con las áreas de TI, jurídica y demás dependencias las medidas de implementación del programa de protección de datos.
- Mantener actualizado el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) ante la SIC.

Los canales exclusivos del OPD son:

Canal	Detalle
Correo electrónico	habeasdata@fcf.com.co
Línea telefónica	518 5501 (Bogotá)
Formulario web	www.fcf.com.co – sección "Habeas Data"
Dirección física	Carrera 45A # 94-06, Bogotá D.C.
Canal de denuncias	www.fcf.com.co/canal-de-denuncias/

6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 5 de 15

6.1 Categorías de titulares y datos tratados

La FCF trata datos personales de las siguientes categorías de titulares, en el marco de su actividad institucional:

Titular	Tipo de datos	Nivel de protección
Jugadores / Selecciones	Identificación, contacto, deportivos, biométricos, médicos, NNA	Reforzada (sensibles / menores)
Árbitros y cuerpo técnico	Identificación, contacto, deportivos, financieros	Ordinaria
Cuerpo directivo	Identificación, contacto, financieros	Ordinaria
Trabajadores y contratistas	Identificación, laborales, financieros, salud laboral	Reforzada (datos laborales sensibles)
Clubes y ligas	Identificación jurídica, contacto, financieros	Ordinaria
Proveedores	Identificación, contacto, financieros, contractuales	Ordinaria
Aficionados	Identificación, contacto, preferencias	Ordinaria
Menores de edad (NNA)	Identificación, deportivos, médicos, imagen	Reforzada — requiere autorización representante legal

6.2 Finalidades del tratamiento

Los datos personales tratados por la FCF tienen las siguientes finalidades:

- Viabilizar la inscripción de jugadores en campeonatos organizados por la FCF en sus distintas modalidades, ramas, categorías y divisiones.
- Registrar y actualizar la información de titulares en las bases de datos de la FCF.
- Gestionar la relación contractual, administrativa y operativa con trabajadores, contratistas, árbitros, cuerpo técnico y proveedores.
- Administrar las selecciones nacionales en todas sus categorías (mayores, juveniles, femeninas, fútbol sala, fútbol playa), incluyendo convocatorias, logística, acreditaciones y participación en competencias nacionales e internacionales.
- Cumplir con las obligaciones reglamentarias frente a FIFA, CONMEBOL y otras federaciones afiliadas.
- Suministrar información a autoridades competentes cuando sea legalmente requerida.
- Desarrollar programas de formación, licenciamiento, masificación y desarrollo del fútbol.
- Garantizar la seguridad y la integridad en la organización de competencias y eventos deportivos.

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 6 de 15

- Conservar archivos históricos deportivos con propósitos estadísticos y documentales.
- Cumplir con obligaciones legales, fiscales y administrativas.
- Desarrollar análisis de rendimiento deportivo, analítica e inteligencia de datos, con respeto a los principios de finalidad, necesidad y proporcionalidad.

6.3 Tratamiento de datos sensibles

Los datos sensibles —en especial datos de salud, biométricos y datos de niñas, niños y adolescentes— reciben protección reforzada. Su tratamiento solo procede cuando:

- El Titular o su representante legal (en el caso de NNA) haya otorgado autorización expresa, libre, previa e informada.
- El tratamiento sea estrictamente necesario para la finalidad deportiva, médica o administrativa que lo justifica.
- Se adopten medidas técnicas y organizativas adicionales de seguridad.

La FCF no condicionará la prestación de servicios ni la vinculación a procesos deportivos al suministro de datos sensibles, salvo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad declarada o exigido por razones de salud pública o disciplinarias del deporte organizado.

6.4 Tratamiento de datos en sistemas de Inteligencia Artificial

En cumplimiento de la Circular Externa 002 de 2024 de la SIC, cuando la FCF utilice o autorice el uso de herramientas de Inteligencia Artificial que impliquen tratamiento de datos personales, garantizará:

- Que exista una base legal para el tratamiento (autorización del titular o excepción legal).
- Que el tratamiento sea idóneo, necesario, razonable y proporcional (test de ponderación).
- La privacidad desde el diseño y por defecto en la configuración de los sistemas de IA.
- La realización y documentación de una Evaluación de Impacto de Privacidad (PIA) cuando el riesgo sea alto para los derechos de los titulares.
- La transparencia: los titulares podrán conocer en cualquier momento el tratamiento de sus datos en sistemas de IA.
- Que los datos personales usados en IA sean veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles.
- La adopción de medidas de seguridad auditables por la SIC.

7. DEBERES DE LA FCF

La FCF, en su calidad de Responsable del Tratamiento, cumplirá los siguientes deberes:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 7 de 15

- b. Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. De conformidad con la Política de gestión de archivo (GE-O-164) vigente de la Federación contenida en el sistema documental.
- e. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado.
- f. Tramitar las consultas y reclamos formulados por los Titulares en los términos previstos en la Ley 1581 de 2012.
- g. Informar a la SIC cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad o incidentes que pongan en riesgo los datos de los Titulares.
- h. Registrar y mantener actualizada la información sobre bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la SIC.
- i. Implementar un programa integral de gestión de datos personales conforme al principio de responsabilidad demostrada (accountability).
- j. Realizar y documentar evaluaciones de impacto de privacidad (PIA) cuando el tratamiento entrañe alto riesgo para los derechos de los titulares.
- k. Celebrar contratos de transmisión de datos con los encargados, incluyendo cláusulas de seguridad, confidencialidad y cumplimiento normativo.

8. AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO

La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del Titular.

8.1 Medios para otorgar la autorización

La autorización puede constar en documento físico, electrónico, mensaje de datos, sitio web o cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. También mediante mecanismo técnico o tecnológico idóneo que permita concluir inequívocamente que el Titular consintió el tratamiento.

8.2 Excepciones a la autorización

No se requiere autorización cuando los datos sean de naturaleza pública, en los casos expresamente previstos por la ley, en situaciones de urgencia médica o sanitaria, o cuando el tratamiento sea ordenado por autoridad judicial o administrativa competente.

8.3 Prueba de la autorización

La FCF adoptará todas las medidas necesarias para mantener registros verificables de la obtención de autorización por parte de los Titulares, mediante archivos físicos o depósitos electrónicos realizados de manera directa para tal fin.

8.4 Derecho del titular a definir canales y horarios de contacto

En cumplimiento de la Ley 2300 de 2023, el Titular tiene derecho a indicar a la FCF los canales y las franjas horarias en que prefiere ser contactado. La FCF respetará dichas preferencias para comunicaciones no urgentes ni operativas.

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 8 de 15

9. AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, puesto a disposición del Titular, mediante el cual se le informa sobre la existencia de la presente Política, la forma de acceder a la misma y las finalidades del tratamiento.

El Aviso de Privacidad está disponible en: www.fcf.com.co, sección "Política de Tratamiento de Datos Personales".

9.1 Contenido mínimo del Aviso de Privacidad

- Consentimiento previo, expreso e informado (Art. 9)
- Finalidad específica del tratamiento indicada Mención de datos sensibles (Art. 6) y carácter facultativo Derechos del titular claramente informados
- Identificación del Responsable y Encargado Canal de atención para ejercer derechos (Art. 15)
- Política de tratamiento disponible (Decreto 1074/2015)
- Firma del titular o prueba de autorización (Art. 10)

10. DERECHOS DE LOS TITULARES

Los Titulares de datos personales tratados por la FCF tienen los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la FCF en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Recibir información sobre el uso que se ha dado a sus datos personales.
- Acudir ante la SIC y presentar quejas por infracciones a la normativa vigente, previo trámite de consulta o reclamo ante la FCF.
- Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- Indicar los canales y franjas horarias en que prefiere ser contactado por la FCF (Ley 2300 de 2023).

11. GARANTÍAS DEL DERECHO DE ACCESO

La FCF garantizará al Titular el derecho de acceso de la siguiente forma:

- El Titular podrá saber, si lo solicita, si sus datos están siendo tratados por la FCF.
- El Titular tendrá acceso a los datos personales en posesión de la FCF.
- La FCF informará al Titular cada una de las finalidades que justifican el tratamiento.

El derecho de acceso se garantizará previa acreditación de la identidad del Titular o de su representante, de manera gratuita y a través de medios físicos o electrónicos.

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 9 de 15

12. CONSULTAS

Conforme al artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal que repose en cualquier base de datos de la FCF. La FCF garantizará el derecho de consulta suministrando toda la información contenida en el registro individual vinculada con la identificación del Titular.

Los canales habilitados para consultas se señalan en la sección 5.1 de la presente Política. Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

13. RECLAMOS

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o que adviertan presunto incumplimiento de los deberes de la Ley 1581/12, podrán presentar un reclamo ante la FCF, el cual se tramitará bajo las siguientes reglas:

- El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al OPD con la identificación del Titular, la descripción de los hechos, la dirección y los documentos de soporte. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción.
- Transcurridos dos (2) meses desde el requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- Una vez recibido el reclamo completo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles, se incluirá en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite", que se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.
- El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término, se informará al interesado antes de su vencimiento, indicando la fecha en que se atenderá, la cual no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes.

14. SUPRESIÓN DE DATOS

El Titular tiene derecho de solicitar a la FCF la eliminación de sus datos personales cuando:

- Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
- Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron requeridos.

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 10 de 15

La supresión no procederá cuando el Titular tenga deber legal o contractual de permanecer en la base de datos, cuando sea imposible por orden judicial o administrativa, o cuando los datos sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del Titular.

15. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Los Titulares pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos en cualquier momento, salvo que lo impida una disposición legal o contractual. Al momento de elevar la solicitud, el Titular deberá indicar si la revocatoria es total (respecto de todas las finalidades) o parcial (respecto de tipos de tratamiento determinados).

16. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS

La FCF, en el desarrollo de su actividad deportiva vinculada a FIFA, CONMEBOL y otras organizaciones internacionales del fútbol, puede transferir o transmitir datos personales a destinatarios ubicados fuera del territorio colombiano. En todo caso, la FCF cumplirá con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 2.2.2.25.5.1 y 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015, verificando:

- Que el país receptor proporcione niveles adecuados de protección de datos personales conforme a los estándares fijados por la SIC.
- Que la operación esté amparada en una de las excepciones del artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, cuando el receptor no cuente con nivel adecuado de protección.
- La suscripción de contratos de transmisión/transferencia internacional de datos con cláusulas de seguridad, confidencialidad y cumplimiento normativo. Cuando así lo requiera para aquellos tipos de tratamiento de datos específicos que no estén contemplados en los compromisos derivados de la filiación a la FIFA y CONMEBOL

En cumplimiento de la Circular Externa 002 de 2025 de la SIC, cuando las transferencias involucren tecnología que permita el tratamiento de datos personales, la FCF verificará, conforme a su Manual de seguridad; que dicha tecnología cumpla con la normativa de protección de datos y adoptará mecanismos de responsabilidad demostrada, incluyendo la identificación y gestión de riesgos.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En desarrollo del principio de seguridad de la Ley 1581 de 2012, la FCF adoptará medidas técnicas, humanas y administrativas para proteger los datos personales contra adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Entre otras medidas:

- Control de acceso físico y lógico a las bases de datos.
- Cifrado de datos sensibles y biométricos.
- Capacitación periódica del personal sobre protección de datos.
- Auditorías internas sobre el cumplimiento de la política.

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 11 de 15

- Protocolo de reporte de incidentes de seguridad (Procedimiento GE-P-262 Gestión y Reporte de Incidentes de Seguridad de Datos Personales).
- Evaluaciones de impacto de privacidad (PIA) para tratamientos de alto riesgo.

En caso de incidente de seguridad que comprometa datos personales, la FCF activará el Procedimiento GE-P-262, notificará a la SIC cuando corresponda dentro de los 15 días hábiles siguientes a la detección, e informará a los titulares afectados conforme a lo dispuesto en la Guía de Gestión de Incidentes de Seguridad (SIC, 2020).

18. RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA (ACCOUNTABILITY)

En cumplimiento del principio de responsabilidad demostrada, previsto en el artículo 2.2.2.25.6.1 del Decreto 1074 de 2015 y las Guías de la SIC (2015 y 2023), la FCF implementa un Programa Integral de Gestión de Datos Personales que incluye:

- La designación de un Oficial de Protección de Datos (OPD).
- El registro de bases de datos ante el RNBD de la SIC, debidamente actualizado.
- Políticas, procedimientos y formatos internos de tratamiento de datos (autorizaciones, avisos de privacidad, contratos de transmisión, procedimiento de incidentes).
- Evaluaciones periódicas de impacto de privacidad (PIA) para tratamientos de alto riesgo.
- Un sistema de administración de riesgos asociados al tratamiento de datos personales.
- Reporte de incidentes ante la SIC
- Capacitación continua a funcionarios, contratistas y terceros con acceso a datos personales.
- Controles documentados y auditables frente a la SIC.

La FCF podrá demostrar, a petición de la SIC o de cualquier autoridad competente, que ha implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012.

19. PROTECCIÓN CONTRA LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD – LEY 2573 DE 2026

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 2573 del 19 de mayo de 2026, la FCF adopta las siguientes medidas orientadas a proteger a los titulares cuyos datos personales puedan ser objeto de uso fraudulento frente a operadores de telecomunicaciones, entidades financieras y crediticias y demás establecimientos comerciales.

19.1 Principios aplicables conforme a la Ley 2573 de 2026

Son aplicables a los tratamientos regulados por la presente sección los principios de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, con especial énfasis en los siguientes:

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 12 de 15

- Acceso y circulación restringida: los datos personales de los titulares solo podrán ser tratados por personas autorizadas, y no estarán disponibles en medios masivos salvo que el acceso sea técnicamente controlable.
- Seguridad: la información deberá manejarse con medidas técnicas, humanas y administrativas que eviten su adulteración, duplicación, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Veracidad: la información tratada debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- Carga dinámica de la prueba: tendrá obligación de probar la parte que mejor se encuentre en condiciones de hacerlo. En materia de suplantación, la FCF y las entidades competentes deberán entregar la información y documentos que recibieron para hacer la aprobación del bien o servicio.

19.2 Tipos de suplantación de identidad

Para los efectos de la presente Política, conforme a la Ley 2573 de 2026, la suplantación de identidad se puede presentar mediante:

- Expedición y uso de datos para fines ilícitos: gestión, obtención, uso, venta, ofrecimiento, posesión, suministro, intercambio, divulgación y/o empleo de documentos de identificación ajenos, datos personales sin autorización del titular, tarjetas débito o crédito que no pertenezcan a quien las posee, o creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular.
- Medios electrónicos: suplantación a través del diseño, elaboración, desarrollo, descarga, comercialización, envío, venta, suministro o uso para fines ilícitos de medios electrónicos dirigidos a obtener sin autorización información o datos personales del titular.

19.3 Medidas de seguridad digital adoptadas por la FCF

En el marco de sus actividades como Responsable del Tratamiento, la FCF adoptará las siguientes medidas para prevenir y gestionar situaciones de suplantación de identidad:

- Implementar mecanismos de verificación de identidad suficientes y razonables al momento de aprobar el acceso a servicios, plataformas o beneficios que involucren datos personales.
- Validar bajo el principio de buena fe la información suministrada por quienes adquieren servicios o participan en actividades de la FCF.
- Suspender de forma inmediata la prestación o suministro de bienes y/o servicios adquiridos por conducta fraudulenta, una vez sea informada la suplantación.
- Dar trámite oportuno a las solicitudes y quejas de personas suplantadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación.
- Entregar, a solicitud de la persona presuntamente suplantada, copia de la información y/o documentos aportados para la aprobación del producto y/o servicio solicitado a su nombre. Esta entrega no podrá negarse bajo ninguna circunstancia.

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 13 de 15

- Reportar a las autoridades competentes cuando existan indicios de suplantación o falsedad personal, y denunciar ante la Fiscalía General de la Nación el delito de estafa del que pueda haber sido víctima la FCF.
- Adelantar las investigaciones internas pertinentes para determinar posible responsabilidad de funcionarios en casos de suplantación, interponiendo las acciones judiciales correspondientes si se encuentran indicios.

19.4 Derechos del titular víctima de suplantación

El titular que haya sido víctima de suplantación de identidad en el marco de relaciones con operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y crediticias tiene los siguientes derechos, que la FCF contribuirá a salvaguardar dentro del ámbito de su competencia:

- Solicitar la corrección ante la fuente informando la suplantación y adjuntando los soportes correspondientes (prueba sumaria).
- Obtener que se incluya en su registro personal la leyenda "Víctima de Falsedad Personal", la cual no podrá tenerse como reporte negativo ni disminuir su calificación de riesgo ni alterar sus estudios financieros o crediticios.
- Exigir la suspensión inmediata del cobro del bien y/o servicio, incluyendo intereses y gastos de cobranza, una vez informada la suplantación al operador o entidad competente.
- Contar con veinte (20) días hábiles para interponer la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y allegar los soportes y documentos que se tendrán como prueba sumaria.
- Ser exonerado y desvinculado de cualquier cobro y reporte negativo en centrales de riesgo, de comprobarse judicialmente la suplantación.

19.5 Obligaciones del titular víctima de suplantación

Una vez el titular tenga conocimiento de la suplantación, deberá:

- Informar al operador de telecomunicaciones o entidad financiera competente sobre la suplantación, solicitando la cancelación del bien y/o servicio adquirido sin su autorización.
- Aportar los documentos y elementos de prueba sumaria que demuestren la suplantación.
- Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional el presunto delito de falsedad personal, documental y conexos.
- En caso de perfiles digitales falsos en redes sociales: realizar la denuncia o reclamación ante la plataforma y la Fiscalía General de la Nación.
- Realizar la prueba de validación de identidad que establezca la entidad ante quien se haya informado la suplantación.

19.6 Canales de atención para reportes de suplantación

La FCF dispondrá de los siguientes canales para la atención oportuna de reportes de posible suplantación de identidad relacionados con sus bases de datos y servicios:

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 14 de 15

Canal	Detalle
Correo habeas data	habeasdata@fcf.com.co
Línea telefónica	518 5501 (Bogotá)
Canal de denuncias	www.fcf.com.co/canal-de-denuncias/
Formulario web	www.fcf.com.co — sección "Habeas Data"
Dirección física	Carrera 45A # 94-06, Bogotá D.C.

El Oficial de Protección de Datos de la FCF atenderá los reportes de suplantación en coordinación con el área jurídica, y podrá orientar al titular sobre la ruta pública integral de servicio y atención que establezca el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Ley 2573 de 2026.

Nota: La Ley 2573 de 2026 entrará en plena vigencia dentro de los seis (6) meses siguientes a su promulgación (19 de mayo de 2026), con excepción de los parágrafos 1° y 2° del artículo 5°, que rigen desde su promulgación. La FCF adoptará las medidas necesarias para su plena implementación en los plazos establecidos.

20. DISPOSICIONES FINALES

20.1 Designación del Oficial de Protección de Datos

La FCF designa como Oficial de Protección de Datos al área jurídica o a la persona que esta designe, quien será responsable de dar trámite a las peticiones, consultas y reclamos de los Titulares y de coordinar el cumplimiento interno del programa de protección de datos personales.

20.2 Modificación de la Política

La FCF se reserva el derecho de modificar la presente Política en cualquier momento, notificando los cambios sustanciales a los Titulares mediante el Aviso de Privacidad publicado en su sitio web www.fcf.com.co. La versión vigente siempre estará disponible en dicho sitio.

20.3 Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Política, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, las instrucciones de la SIC y las demás normas concordantes.

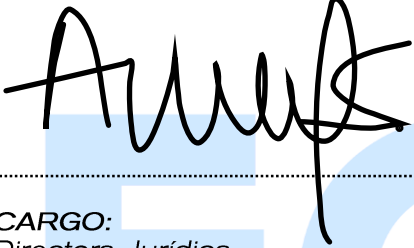
21. VIGENCIA

La presente Política (Versión 2.0) rige a partir de su aprobación y divulgación y deroga las versiones anteriores (Versión 1.0 de junio 24 de 2013 y su modificación de enero 18 de 2019). Permanecerá vigente hasta que expresamente se revoque o modifique.

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	GE-O-263-2
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 15 de 15

HISTORIAL DE CAMBIOS.

FECHA (DD/MM/AAAA)	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
24/06/2013	1.0	Versión inicial del documento
18/01/2019	1.1	Actualización normatividad legal
23/06/2026	2.0	Actualización normatividad legal

ELABORÓ: María Fernanda López Castillo	REVISÓ: Ana María Lasprilla Steevens	APROBÓ: Andrés Tamayo Iannini
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA:  
CARGO: Asistente Jurídica	CARGO: Directora Jurídica	CARGO: Secretario General FCF

Oficial de Protección de Datos Personales – FCF
 Correo exclusivo habeas data: habeasdata@fcf.com.co
 Línea de atención: 518 5501 | Sitio web: www.fcf.com.co
 Dirección: Carrera 45A # 94-06, Bogotá D.C., Colombia